

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantas D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gaceta del 13 de Agosto de 1909.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer se signifique á V. E. su Real agrado por el celo desplegado por los funcionarios de Correos y Telégrafos en los actuales acontecimientos.
De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1909.—Cierva.—Señor Director general de Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas con motivo de lo dis-

puesto en la Real orden de 23 de Octubre último, publicada en la *Gaceta* de 11 de Noviembre siguiente, resolviendo una reclamacion del Auxiliar de Letras del Instituto de Jovellanos de Gijón, D. Enrique Miranda, sobre reparto de derechos de examen, subsistiendo las razones expuestas en la misma y fundadas, respecto á los exámenes de ingreso, en un Reglamento orgánico y privativo de exámenes dictado de acuerdo con el Consejo de Instruccion pública, como el de 10 de Mayo de 1901, y por lo que atañe á los Grados en el de 22 de Mayo de 1859, ejecutorio de la Ley de 9 de Septiembre de 1857;

Oído el Consejo de Instruccion Pública en general, de acuerdo con el mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Los cinco Auxiliares con categoria de Catedráticos supernumerarios que actualmente existen en los Institutos generales y técnicos y que prestan sus servicios en los Institutos de Madrid, que ascendieron é ingresaron en el Profesorado con arreglo al Real decreto de 6 de Julio de 1877, y que poseen el titulo de tales Catedráticos supernumerarios, tienen derecho á formar parte de los Tribunales de asignaturas, ingreso y grados.

2.º Los demás Auxiliares que han ingresado en los Institutos de Real orden, por concurso, ó pasando á su actual categoria de

la situacion de Ayudantes, pueden formar parte de los Tribunales de examen de asignaturas cuando los Claustros respectivos lo estimen conveniente, pero no de los de ingreso y grados, cuya última facultad no les está concedida.

3.º A los Ayudantes no se les podrá autorizar sino para verificar el examen de sus alumnos oficiales, cuando por falta del numerario y el Auxiliar hubieran desempeñado Cátedra vacante hasta fin de curso, con tal que no se hayan dedicado á la enseñanza particular, y siempre por acuerdo del Claustro correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1909.—R. San Pedro.—Señor Subsecretario de este Ministerio.
(Gaceta del 11 de Agosto de 1909.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 2.055.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

Montes públicos á cargo del Ministerio de Hacienda.

Aprobado por Real orden de 9 de Julio último el Plan de aprovechamientos para el próximo año forestal de 1909 á 1910, de

los montes de esta provincia que se hallan á cargo del Ministerio de Hacienda, se publica á continuación la parte necesaria y el pliego general de reglas facultativas, para conocimiento de los pueblos y Guardia Civil encargada de la custodia de dichos montes.

A las Comunidades y Ayuntamientos cuyos pueblos tengan derecho á los aprovechamientos no sujetos á subasta, incluidos en el Plan, se les señala el plazo hasta el 31 de Octubre inmediato para acreditar por medio de las correspondientes cartas de pago, el ingreso en la Tesorería de Hacienda del 10 por 100 de la tasación de aquellos, previniéndoles que transcurrido dicho plazo, procederé contra dichas Corporaciones hasta conseguir el ingreso del indicado 10 por 100, acudiendo á los medios coercitivos que fueren precisos y á tenor de lo que preceptúa el art. 17 del Reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Agosto de 1900.

Valladolid 4 de Agosto de 1909.—El Delegado de Hacienda, Augusto Feito.

Núm. 2.098.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

ANUNCIO.

Por la Direccion General del Tesoro público en comunicacion recibida en el día de ayer en la Delegacion de Hacienda, con fecha 10 del corriente, se dispone, que de conformidad con la Real orden de 9 del actual, se prorroga el plazo voluntario para la recaudacion de cédulas personales del presente año, por un mes, para aquellos pueblos de la provincia á quienes no afecta la ley de 3 de Agosto de 1907, sobre desgravacion de los vinos, el que ha de terminar en 14 de Septiembre próximo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, que ha de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de aquellos á quienes comprende la citada disposicion.

Valladolid 12 de Agosto de 1909.—El Tesorero de Hacienda P. S., *Pablo Espinosa*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados municipales.

Núm. 2.100.

VALLADOLID.—PLAZA.
EDICTO.

D. Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid, Juez municipal del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Fernando Gonzalez Sancho de cierta cantidad y costas que le adeuda D. Avillo del Río, ambos vecino de esta Ciudad, por virtud de ejecución de sentencia de un juicio verbal se saca á pública subasta un caballo tasado en setenta y cinco pesetas, unos arreos en veinticinco y un carro en otras veinticinco. El acto de este remate tendrá lugar en este Juzgado sito en la Casa Consistorial el día veintisiete de los corrientes á las once de la mañana, advirtiéndose que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes subastados y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de dichos bienes, hallándose éstos actualmente depositados en la cuadra y cochera de D. Fernando Gonzalez, calle del Paraíso, número uno, donde podrán verlos los que lo deseen.

Dado en Valladolid á doce de Agosto de mil novecientos nueve.—Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

241

Núm. 2.103.

GOMEZNARRO.

Don Mariano Pinilla Garcia, Juez municipal de Gomeznarro.

Hago saber: Que por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, ha sido devuelto á este Juzgado, para los efectos del artículo 402 de la ley Hipotecaria, un expediente posesorio instado por D. Aureliano Perez Oporto, por resultar en el Registro asientos contradictorios de adquisicion de la finca que se describirá, á favor de D.^a Isabel Martin Casares.

En su vista, se llama por medio del presente edicto á las personas que se crean tener derecho sobre el inmueble de referencia, á fin de que en término de diez días comparezcan en este Juzgado aduciendo lo que á su derecho conduzca, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente, mandando inscribir dicho expediente.

Dado en Gomeznarro á cinco de Agosto de mil novecientos nueve.—El Juez municipal, Mariano Pinilla.—El Secretario habilitado, Valentin Martin.

Finca que se cita.

Casa situada en el casco de este pueblo, situada en la calle Mayor, sin número, linda por derecha entrando con otra de Ladislada Escudero, izquierda con otra de Evarista Cabrero y espalda con Ronda del pueblo, tiene la fachada á la calle Mayor, mide la parte cubierta siete metros de ancha, por doce de larga ó sean ochenta y cuatro metros cuadrados y la descubierta siete metros de ancha por cincuenta de larga.

Gomeznarro, fecha ut supra.—El Juez municipal, Mariano Pinilla.—El Secretario habilitado, Valentin Martin.

Núm. 2.104.

GOMEZNARRO.

Don Mariano Pinilla Garcia, Juez municipal de Gomeznarro.

Hago saber: Que por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, ha sido devuelto á este Juzgado para los efectos del artículo 402 de la ley Hipotecaria, un expediente posesorio instado por D. Martin Tellez Sobrino, vecino de Magaz, en representacion de su mujer D.^a Maria Garcia Perez, por resultar en el Registro asientos contradictorios de adquisicion de las fincas que se describirá á favor de D. Abdon Garcia Sanz.

En su vista, se llama por medio del presente edicto á las personas que se crean tener derecho sobre el inmueble de referencia á fin de que en término de diez días comparezcan en este Juzgado aduciendo lo que á su derecho conduzca, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

te, mandando inscribir dicho expediente.

Dado en Gomeznarro á cinco de Agosto de mil novecientos nueve.—El Juez municipal, Mariano Pinilla.—El Secretario, Aureliano Perez.

Fincas que se citan.

1.^a Tierra al pago del Cotarro ó Alamo blanco, de cabida de cinco cuartos ó sean setenta áreas, setenta y cuatro centiáreas; linda al Norte con otra de herederos de Victoriano Garcia, Oriente con calzada que de Moraleja vá á Ataquines, Mediodia tierra de Maldonado y Poniente otra de D. Eugenio Garcia.

2.^a Pinar al pago de Juncal de la Revilla, linda Saliente con otro de Pedro Alonso, Mediodia con la Cañada, Poniente otro partija de Juana Garcia y Norte otro de Valentin Sanz; hace veintiuna áreas, ventidos centiáreas.

Gomeznarro, fecha ut supra.—El Juez municipal, Mariano Pinilla.—El Secretario, Aureliano Perez.

Núm. 2.105.

GOMEZNARRO.

Don Mariano Pinilla Garcia, Juez municipal de Gomeznarro.

Hago saber: Que por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, ha sido devuelto á este Juzgado, para los efectos del artículo 402 de la Ley Hipotecaria, un expediente posesorio instado por D. Pablo Navas, vecino de Medina del Campo, en representacion de su mujer D.^a Juana Garcia Perez, por resultar en el Registro asientos contradictorios de adquisicion de las fincas que se describirán á favor de D.^a Petra, D.^a Juana, D.^a Gabriela, D.^a Agustina y D.^a Maria Garcia Perez.

En su vista, se llama por medio del presente edicto á las personas que se crean tener derecho sobre los inmuebles de referencia á fin de que en término de diez días, comparezcan en este Juzgado aduciendo lo que á su derecho conduzca, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente, mandando inscribir dicho expediente.

Dado en Gomeznarro á cinco de Agosto de mil novecientos nueve.—El Juez municipal, Mariano Pinilla.—El Secretario, Aureliano Perez.

Fincas que se citan.

1.^a Tierra situada en este término municipal al pago de Fuente hogaza; de una hectárea, trece áreas y veinte centiáreas; linda Oriente con prado de Julian Izquierdo, Sur tierra de Eimetaño Nieto, Poniente con el ferrocarril que la atraviesa y Norte con otra del Vizconde.

Gomeznarro fecha ut supra.—El Juez municipal, Mariano Pinilla.—El Secretario, Aureliano Perez.

Núm. 2.106.

GOMEZNARRO.

Don Mariano Pinilla Garcia, Juez municipal de Gomeznarro.

Hago saber: Que por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, ha sido devuelto á este Juzgado, para los efectos del artículo 402 de la Ley Hipotecaria, un expediente posesorio instado por D. Gregorio Gomez Pinilla, por resultar en el Registro asientos contradictorios de adquisicion de la finca que se describirá á favor de D. Acisclo Gomez Crespo.

En su vista, se llama por medio del presente edicto á las personas que se crean tener derecho sobre el inmueble de referencia, á fin de que en término de diez días, comparezcan en este Juzgado, aduciendo lo que á su derecho conduzca, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente, mandando inscribir dicho expediente.

Dado en Gomeznarro á cinco de Agosto de mil novecientos nueve.—El Juez municipal, Mariano Pinilla.—El Secretario, Aureliano Perez.

Finca que se cita.

Casa en el casco de este pueblo, situada en la calle Mayor, señalada con el número diez; consta de habitaciones bajas, con cocina, dos salas, portal, cuadra y corral, mide cien metros cuadrados, y linda por derecha entrando con otra de Eugenio Gonzalez, izquierda otra de herederos de Victoriano Dominguez y espalda con corral de la misma casa de Victoriano Dominguez y frontis con calle Mayor.

Gomeznarro fecha ut supra.—El Juez municipal, Mariano Pinilla.—El Secretario, Aureliano Perez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.090.

Regimiento Lanceros de Farnesio 5.^o de Caballería.

Debiendo procederse por este Regimiento á la compra de caballos domados para el servicio del Ejército que reúnan las condiciones de alzada mínima de 1'50 ms., de 4 á 9 años de edad, sin defecto de sanidad y conformacion, los vendedores se presentarán todos los días laborables de nueve y media á doce, en el Cuartel Conde-Ansurez, que ocupa el expresado.

Valladolid 10 de Agosto de 1909.—El Comandante Mayor, José L. de Letona.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

En el término de Arroyo ha desaparecido una perra de caza, raza *Setter*, color café, atiende por *Lila* y se suplica la entreguen en el almacen de harinas de «La Flecha, Carretera de Salamanca.

242

Imprenta del Hospicio provincial.